



DECRETO NÚMERO: 069

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 892 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma la fracción I del Artículo 892 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 892.- ...

I.- Las controversias que se susciten con motivo de alimentos, *custodia* y convivencia de menores, cuando éstas constituyan el objeto de la acción principal;

II. a XII.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



DECRETO NÚMERO: 069

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 892 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.